



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 1977

Bogotá, D. C., lunes, 18 de noviembre de 2024

EDICIÓN DE 19 PÁGINAS

DIRECTORES:

SAÚL CRUZ BONILLA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO (e)
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

**INFORME DE PONENCIA POSITIVA
PARA SEGUNDO DEBATE EN LA
COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
PROYECTO DE LEY NÚMERO 412 DE 2024
CÁMARA**

por medio de la cual se regulan los nómadas digitales y se establecen estrategias para fortalecer las economías locales, desarrollar acciones para la conectividad urbana y rural en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 7 de noviembre del 2024

Doctor

HERNANDO GONZÁLEZ

Presidente

Comisión Sexta Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Referencia: Ponencia para segundo debate en la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes del Proyecto de Ley número 412 de 2024 Cámara, por medio de la cual se regulan los nómadas digitales y se establecen estrategias para fortalecer las economías locales, desarrollar acciones para la conectividad urbana y rural en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Respetado señor presidente:

Atendiendo a la designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 5 de 1992 procedo a someter a consideración de la comisión el informe de **PONENCIA POSITIVA con modificaciones para segundo debate en la**

Cámara de Representantes del Proyecto de Ley número 412 de 2024 Cámara, por medio de la cual se regulan los nómadas digitales y se establecen estrategias para fortalecer las economías locales, desarrollar acciones para la conectividad urbana y rural en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

El contenido de la ponencia se encuentra organizado bajo el siguiente índice:

- I. Trámite legislativo
 - II. Objeto
 - III. Propositiones presentadas en primer debate
 - IV. Texto aprobado en primer debate
 - V. Espacios de participación ciudadana
 - VI. Consideraciones
 - VII Marco normativo
 - VIII Potenciales conflictos de interés
 - IX. Impacto fiscal
 - X. Pliego de modificaciones
 - XI. Conclusiones
 - XII. Proposición
 - XIII. Texto propuesto para segundo debate
- Cordialmente,

Cordialmente,

JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO
Representante a la Cámara - Valle del Cauca
Partido de la U - Unión por la gente

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES PROYECTO DE LEY NÚMERO 412 DE 2024 CÁMARA

por medio de la cual se regulan los nómadas digitales y se establecen estrategias para fortalecer las economías locales, desarrollar acciones para la conectividad urbana y rural en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

I. TRÁMITE LEGISLATIVO

El Proyecto de Ley es de autoría principal de los Representantes a la Cámara *Duvalier Sánchez Arango y Julián David López Tenorio*. Fue aprobado por unanimidad en la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes el veintiuno (21) de mayo de 2024.

Esta iniciativa legislativa busca mejorar las condiciones de estadía de los nómadas digitales en el país, garantizando elementos indispensables para su llegada y el desempeño efectivo de sus labores de manera remota. En esta línea, ante los cambios que pueda generar esta situación, se trabajará en preparar y apoyar a las comunidades a nivel nacional, regional o municipal para preservar sus tradiciones y fortalecer sus actividades. Así, ambas partes podrán coexistir en un mismo ámbito de forma armónica, contribuyendo al beneficio de la economía del país.

Teniendo en cuenta la importancia de lo mencionado anteriormente, se procede a rendir **PONENCIA POSITIVA con modificaciones** ante la Comisión Sexta Constitucional Permanente en los siguientes términos:

II. OBJETO DE LA INICIATIVA.

La presente iniciativa legislativa cuenta con nueve (09) artículos incluida la vigencia y tiene como objetivo establecer medidas que incentiven y garanticen la permanencia de los nómadas digitales en el país, teniendo en cuenta su rol fundamental como dinamizadores de la economía y promotores del turismo. En este sentido, se implementan medidas para preservar la integridad territorial y sus tradiciones, fortalecer la economía local, facilitar la conectividad en las zonas rurales y urbanas de los territorios donde residen estos ciudadanos y desarrollar acciones que fomenten el trabajo remoto y el teletrabajo.

En las últimas décadas, Colombia ha realizado esfuerzos significativos para integrarse funcionalmente en la economía global; esta integración se refleja no solo en las relaciones comerciales, a través de dinámicas de exportación e importación de productos, sino también en los esfuerzos por hacer que el turismo sea más accesible y atractivo. Una variante del turismo tradicional es el fenómeno de los nómadas digitales, quienes trabajan desde cualquier lugar, realizando estancias cortas.

Dado el creciente fenómeno de los nómadas digitales en nuestro país, resulta evidente la falta de

regulación en esta área; es por ello que se proponen medidas para impulsar su economía y fomentar equilibrios financieros favorables en Colombia. Asimismo, se plantean acciones para mejorar la conectividad en las zonas rurales y urbanas donde residen estos ciudadanos, y promover el trabajo remoto y el teletrabajo.

-Fortalecimiento de las economías locales y desarrollo de acciones para la conectividad rural.

La presencia de los nómadas digitales en el país denota ventajas y oportunidades, pero también varios desafíos en materia de reglamentación y provisión de bienes públicos; esto implica que los gobiernos tomen medidas en temas de regulación laboral, así como la revisión de la incorporación de medidas tributarias y la ampliación de la cobertura de internet en lugares que antes no eran considerados por las compañías prestadoras del servicio.

Uno de los principales objetivos de este tipo de regulaciones es que los trabajadores digitales se conviertan en factores de desarrollo de los territorios que visitan y en los que se asientan por algunas temporadas, ya que pueden aumentar el consumo y la inversión, fomentar la innovación, incrementar el emprendimiento y generar una mayor diversidad cultural. En tanto, la elasticidad precio de la demanda resulta ser menor que la de los consumidores locales de los mismos servicios, por la mayor fortaleza de su moneda que facilita una remuneración, en promedio, mayor para algunos bienes y servicios que requieren y pueden beneficiar a las economías locales, generando así un impacto positivo en la economía.

Tanto es así que la producción de industrias que generaron consumo de bienes y servicios del sector turístico en 2022, según datos de la Cuenta Satélite de Turismo (CST) representaron 2,3% del total de la producción de la economía explicado principalmente por el consumo de los servicios de transporte por vía aérea que representaron el 70,3%; seguido de alojamiento y servicios de suministros de comidas y bebidas con 26,2%. Así mismo, según ProColombia en 2023, Colombia recibió ingresos de más de USD 9.000 millones por concepto de transporte aéreo de pasajeros y viajes, lo que representa un incremento del 22,4 % respecto al 2022.

Tabla 1. Cuenta de producción de las industrias turísticas, otras industrias y participación porcentual del consumo turístico 2022.

Concepto	Producción de Productores		Participación del consumo turístico en la producción total (%)
	Producción	Consumo Turístico	
Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	96.391	25.277	26,2
Servicios de transporte terrestre	93.690	6.499	6,9
Servicios de transporte por vía acuática	1.027		
Servicios de transporte por vía aérea	18.219	12.805	70,3
Servicios de apoyo al transporte	26.539		
Servicios inmobiliarios	127.470		
Servicios de asociaciones	3.298		
Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos	59.671	3.970	6,7
Bienes de consumo*	75.112	8.579	11,4
Otros servicios**	2.171.028	3.406	0,2
Total Producción	2.672.445	60.536	2,3

Fuente: DANE- Cuenta Satélite Turismo (CST) – 2022

La presencia de nómadas digitales no se debe entender como turismo tradicional. Hannonen *et al.*¹ afirman que la identificación de las necesidades laborales de los nómadas digitales ha dado lugar a una serie de efectos positivos en el sector turístico como la transformación del sector hotelero y las adaptaciones e innovaciones que deben hacer en infraestructura y talento humano para adaptarse a las demandas de los nómadas laborales. Además, ha llevado a la integración estratégica de los nómadas digitales en las estrategias de marketing a través de redes sociales, según Canalís² la promoción de destinos por este medio ha incrementado el atractivo turístico de los destinos y ha contribuido a un mayor reconocimiento global y por lo tanto un impulso las economías locales donde se ubican los nómadas digitales.

Los beneficios a su vez, se extienden no sólo al sector turístico, ya que, según Marca País Colombia, este se ha destacado por ofrecer numerosas opciones de espacios de coworking, cafeterías y restaurantes adaptados para quienes trabajan de forma remota. Además de estas comodidades, la calidad de vida en la ciudad se ve impulsada por una movilidad sostenible, un eficiente sistema de transporte público y un clima agradable, lo que la convierte en un lugar atractivo para vivir y trabajar.

Sin embargo, es necesario reconocer que estas prácticas también pueden implicar algunos riesgos. Entre estos se halla la disparidad económica, debido a que el poder adquisitivo es más fuerte que el de los ciudadanos locales, lo cual genera presiones al alza en los costos de vida en los rubros de arriendos, productos y servicios para los locales. Por esta razón, se busca preparar a los diferentes gobiernos locales

para que puedan aprovechar las oportunidades que ofrece este fenómeno, al mismo tiempo que se persigue un equilibrio económico favorable para todos los involucrados: locales, emprendedores, sector industrial y nómadas. Además, se pretende evitar posibles afectaciones a la integridad territorial, tradiciones y culturas de los distintos territorios donde residen los trabajadores remotos.

Por lo anterior, y entendiendo las demandas derivadas de este mercado potencial y actual, es que el proyecto de ley pretende abrir una puerta a que la expansión de esta economía compense sus consecuencias no deseadas y que en balance se genere valor agregado social y potencialicen las externalidades positivas gracias a la preparación y aprovechamiento ante la misma.

-Promoción de Equilibrios Económicos Favorables.

Uno de los elementos y objetivos del presente proyecto es la promoción de equilibrios económicos favorables que se pueden derivar como consecuencia del fenómeno de los nómadas digitales en el país; bajo la lógica de este proyecto de ley, se entiende por “equilibrios económicos favorables” las diversas externalidades positivas de corto, mediano y largo plazo que se pueden atribuir a la llegada de nómadas digitales al país. Para lograr aumentar el impacto de estos resultados económicos positivos, se requiere de preparación en términos de políticas públicas y de la propia iniciativa privada (identificando oportunidades) para el aprovechamiento de las oportunidades que se generan en los mercados actuales, y los que se derivan de la existencia de los nómadas digitales; por lo que esta iniciativa legislativa busca maximizar los impactos positivos que los nómadas digitales puedan traer al país. De ahí que este proyecto se inscribe bajo las premisas de la globalización y la defensa de las libertades civiles, buscando aprovechar y potencializar las oportunidades que, en balance, sean positivas, en términos económicos y de intercambio cultural, para la comunidad que acoge el mencionado fenómeno.

III. PROPOSICIONES PRESENTADAS EN PRIMER DEBATE.

En la discusión dada en la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara el de mayo de 2024, se radicaron las siguientes proposiciones:

Congresista que presenta la Proposición	Artículo que modifica o adiciona	Cambio Propuesto	Observaciones: Razones de la aceptación o no aval de la proposición
Representante Diego Fernando Caicedo Navas	Artículo 3°	Se realizan modificaciones en la redacción cambiando “sustentabilidad” por “sostenibilidad”, se organiza el orden de los entes territoriales.	Avalada
Irma Luz Herrera Rodríguez	Artículo 8°	Entre las medidas por incorporar, la Dra. Irma propuso que se tuvieran en cuenta las de “aseguramiento en salud”. Y adicionalmente, que hubiese un compromiso contra la explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes.	Avalada

¹ Hannonen *et al.* (2023). Los nómadas digitales desde la perspectiva de la comunidad local ¿qué opinan las partes interesadas? *Emprendimiento y Negocios Internacionales*, 8 (1), pp. 10-16. Recuperado de: <https://ojsspdc.ulpgc.es/ojs/index.php/ENI/article/view/1657>

² *Idem.*

Representante Diego Fernando Caicedo Navas	Artículo 8°	Se incluye el “Ministerio de Hacienda y Crédito Público”, se extiende el plazo por “máximo un año” y se establece que lo que se establece es el “mínimo” que debe contener la política pública.	Avalada
Representante Luis Carlos Ochoa Tobón	Artículo 8°	Incluir a la “Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)”	Avalada

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EN SESIÓN DEL DÍA VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2024, AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 412 DE 2024 CÁMARA

por medio de la cual se regulan los nómadas digitales y se establecen estrategias para fortalecer las economías locales, desarrollar acciones para la conectividad urbana y rural, en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

**El Congreso de Colombia
DECRETA:**

Artículo 1°. Objeto. La presente ley establece medidas y lineamientos para impulsar la economía de los nómadas digitales y promover equilibrios económicos favorables en el país. También desarrolla disposiciones que buscan garantizar la conectividad urbana y rural, el desarrollo económico y acciones para la difusión del trabajo remoto y teletrabajo en el territorio nacional.

Artículo 2°. Definiciones. Para efectos de la presente ley y sus reglamentaciones, se entenderá por nómadas digitales a aquellas personas extranjeras que sin establecer un lugar de trabajo fijo hacen uso de las herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo de sus actividades comerciales y laborales. Estas actividades son realizadas a través de trabajo remoto y/o independiente, incluyendo las modalidades de teletrabajo.

Artículo 3°. Principios Rectores. Los municipios, distritos y departamentos donde se identifique la llegada de nómadas digitales propenderán por la aplicación de los principios de sostenibilidad, justicia social, respeto a las diferencias culturales y un nivel de vida adecuado para la distribución equitativa de los bienes y servicios dispuestos en el territorio.

Las autoridades del orden nacional, departamental, distrital y municipal garantizarán la adopción de medidas para la protección ambiental, económica y social y la integridad del territorio.

Artículo 4°. Registro Público de Nómadas Digitales. Créase el Registro Público de Nómadas Digitales en el cual estarán incluidos todas las personas extranjeras que sin establecer un lugar de trabajo fijo hacen uso de las herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo de sus actividades comerciales y laborales. Este registro será administrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dicho registro deberá contener información relacionada con los posibles lugares en los que se asentará, el tiempo aproximado que permanecerá en cada uno de estos, si cuenta o no con visa V y el origen de sus ingresos para permanecer en el país.

Parágrafo 1°. Dentro de los seis (06) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Relaciones Exteriores definirá las metodologías para la identificación y caracterización de los nómadas digitales y el procedimiento para la actualización e inclusión en el registro.

Artículo 5°. Conectividad de los territorios urbanos y rurales. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Relaciones Exteriores realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expedición de la presente norma, un estudio técnico que permita identificar las zonas del país a las que llegan los nómadas digitales y diseñará medidas para garantizar la conectividad urbana y rural de estos territorios.

Parágrafo. Las medidas a implementarse deberán propender por la alfabetización digital de los territorios, garantizar la infraestructura digital básica y capacitar a los habitantes del territorio en el manejo de las plataformas digitales.

Artículo 6°. Desarrollo de programas de apoyo a la economía local. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo diseñarán programas que incentiven las economías locales de los territorios donde llegan los nómadas digitales. Estos programas deberán priorizar el desarrollo de las actividades tradicionales, la integridad cultural del territorio y la promoción y fortalecimiento de los emprendimientos locales.

Los mencionados ministerios podrán dar lineamientos a las secretarías de turismo y desarrollo económico de los municipios y distritos para que promuevan el desarrollo de servicios y negocios derivados de la presencia de los nómadas digitales tales como acceso a internet, experiencias turísticas, culturales y gastronómicas, seguros temporales de salud, vida nocturna, productos artesanales, espacios de coworking gratuitos, entre otros.

Artículo 7°. Promoción de la oferta para los nómadas digitales. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Relaciones Exteriores dispondrán de portales oficiales existentes para visibilizar las tradiciones y culturas y los programas públicos y privados de atención a los nómadas digitales.

Parágrafo 1°. Las plataformas que hagan parte de las acciones diseñadas por el Gobierno nacional deberán cumplir con los lineamientos y estándares de la política de gobierno digital y con las condiciones y requisitos que se establezcan para el registro y visibilización en los portales oficiales que se dispongan para tal fin.

Parágrafo 2°. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo contarán con seis (06) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para seleccionar los sitios oficiales que se dispondrán para lo aquí dispuesto, reglamentar su funcionamiento y convocar a los interesados a inscribirse.

Artículo 8°. *Política Pública de Nómadas Digitales.* El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación y con el apoyo de los Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Trabajo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las entidades territoriales que sean requeridas, en un plazo máximo de un año, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, formulará la Política Pública de promoción de los nómadas digitales.

La Política Pública deberá revisar, como mínimo, la incorporación de medidas para el aseguramiento en salud, tributarias, acciones para evitar aumentos desmedidos de las tarifas de bienes y servicios, protección del trabajador y la seguridad social, fortalecimiento de las políticas habitacionales, gestión sostenible de los recursos disponibles y programas con enfoque territorial en los que se priorice el desarrollo local y se construya un ecosistema de inserción laboral y promoción de la inversión extranjera y un compromiso contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 9°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

V. ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El pasado cinco (5) de septiembre de 2024, en el marco de la socialización de la iniciativa legislativa, se realizó una audiencia pública mixta en la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes; en este espacio propiciado por el ponente y el autor del proyecto de ley se incorporaron voces expertas en temas de nomadismo digital y nuevas tecnologías.

Durante el desarrollo de la jornada intervinieron representantes del Ministerio TIC, el Ministerio de Comercio, la Asamblea del Valle del Cauca, la Secretaría de Desarrollo Económico de Medellín, la Asociación Colombiana de Usuarios de Internet, la Asociación de Nómadas Digitales y el Observatorio Laboral de la Universidad del Rosario. Asimismo,

de manera virtual se contó con las intervenciones de nómadas digitales activos, quienes han sido fundamentales en la construcción integral de esta iniciativa legislativa.

A continuación, se destacan algunas participaciones que hacen parte de los insumos estratégicos para la presente ponencia:

Nadia Cortés - Asociación de Nómadas Digitales. Durante su intervención expresó algunos puntos claves para entender el fenómeno del *nomadismo digital* y su impacto en los territorios haciendo mención de la diversificación de la economía, impulso al turismo sostenible y economía local, al fomento del desarrollo tecnológico, promoción de la inclusión y sostenibilidad social y la creación de redes internacionales y transferencia de conocimiento.

En su intervención refiere que:

- Quienes deciden adoptar este estilo de vida, empiezan a tener como propósito impulsar el turismo sostenible, reduciendo la contaminación de los entornos y apalancando las economías locales.

- Aunado al primer punto, los territorios que tienen mayor recepción de nómadas digitales tienen la oportunidad de impulsar emprendimientos culturales y gastronómicos, tanto en los cascos urbanos como en las zonas rurales.

- El acceso a conectividad e infraestructura tecnológica se hace imperante por lo que, a pesar de que los nómadas buscan adaptarse a las condiciones del destino, es necesario que los gobiernos ejecuten planes y acciones que impulsen la innovación y el avance tecnológico.

En este sentido concluyó su intervención agregando que este proyecto de ley se convierte en una oportunidad para fortalecer el desarrollo del capital humano del país, impulsando la inclusión social y los proyectos sostenibles.

Joan Boluda - Asociación de Nómadas Digitales en Colombia DNACol. Entre los puntos claves de su intervención, expresó que los nómadas digitales son un fenómeno en crecimiento el cual requiere métodos de cuantificación por parte del Estado; de esta manera distintas entidades del orden nacional y regional pueden medir su impacto directo en la economía y el consumo. Muchos sectores terciarios se ven altamente beneficiados por las prácticas turísticas de quienes deciden tener este estilo de vida.

A lo largo de su participación también explicó cómo el nomadismo digital trasciende más allá de una actividad comercial y se convierte en una posibilidad de expandir social y culturalmente los territorios, permitiendo que comunidades rescaten su historia por parte de la tradición oral y demás oficios artesanales.

Carolina Clavijo - Secretaria de Desarrollo Económico de Medellín. Destacó a lo largo de su intervención que estar preparados *para ser destino para nómadas digitales* requiere de distintos

compromisos por parte de los sectores público y privado, entre los que se encuentra la formación para tener mejores prestadores de servicios turísticos. Explicó cómo Medellín se ha fortalecido en esta materia, para ocupar posiciones importantes en los *rankings* globales.

Asimismo, añadió que la capital antioqueña ya se está preparando para ser destino de nómadas digitales, fortaleciendo y mejorando temas como la planificación territorial, la construcción de infraestructura *co-living* y la capacitación a integrantes del sector hotelero y de alojamientos.

Esteban Oliveros Montoya - Diputado del Valle del Cauca. Su participación estuvo alineada en plantear la importancia de incluir nuevas carreras profesionales que respondan al paradigma digital actual al que nos enfrentamos; de esta manera Colombia no solo se convertiría en destino para nómadas, sino que los ciudadanos contarían también con herramientas que les facilite el acceso a este estilo de vida.

Agregó que se debe formular o generar un esquema de integración explícita de proveedores de servicios de internet para que se pueda asegurar una conectividad estable en el territorio nacional, principalmente en las zonas rurales y se hace menester que estos acuerdos sean sólidos y de largo aliento para que los cambios de Gobierno no afecten de manera significativa esta visión.

Por último, concluyó manifestando que es importante estimular el uso y desarrollo consciente de la inteligencia artificial para potenciar el trabajo de los nómadas.

Antonio Mejía - Asociación Colombiana de Usuarios de Internet. En el mismo sentido que el diputado Esteban Oliveros, el Dr. Antonio Mejía resaltó que es fundamental mejorar las condiciones en las que trabajan y habitan el territorio los nómadas digitales. Expresó que hay muchos trámites y barreras por parte del sistema financiero que imposibilitan a los nómadas recibir sus ingresos desde el extranjero; instó al Ministerio de Hacienda, a la DIAN y a demás entidades del sector financiero, para que hagan los procesos más amigables y cercanos para esta población.

Asimismo, enfatizó que el papel de las Cámaras de Comercio es esencial para la estructuración y capacitación de nuevos negocios, los emprendedores requieren un acompañamiento constante por parte de las distintas instituciones para ofertar servicios de calidad a esta población.

Julián Moncada - Ministerio TIC. El representante del Ministerio TIC inició su intervención señalando que desde la cartera se realizó un análisis riguroso y técnico sobre el articulado del proyecto y si bien hay algunas disposiciones que van más allá de las competencias por parte del Ministerio, apoyan la iniciativa y evidencian la posibilidad de fortalecer los siguientes puntos:

- Consolidar una oferta institucional de transformación digital.

- Construir e implementar planes de conectividad.
- Capacitar a las entidades territoriales para fortalecer su autonomía en esta materia.

Carlos Ariel Bautista - Ministerio de Comercio.

Planteó que los mayores problemas que evidencian los nómadas digitales en Colombia están asociados a los entes territoriales y su forma de planeación territorial, puesto que el acceso a conectividad, a infraestructura de alojamiento, a transporte y a servicios públicos se complejiza a la hora de estar en las distintas ciudades del país.

Agregó que el Ministerio de Relaciones Exteriores o el DANE pueden enfocarse en el registro y seguimiento de esta población emergente en el país.

Marco Pérez - Observatorio TIC UEC. Enfocó su participación en tres principios que deben incluirse a la hora de pensar en atraer nómadas digitales al país. El primero está asociado a la necesidad de crear incentivos para atraer talento calificado que llegue a las distintas ciudades en Colombia; estos estímulos deberán estar enfocados en temas que agreguen valor a la experiencia, bien sea turísticos, gastronómicos, culturales o económicos.

Aunado a esto, las entidades territoriales y de orden nacional deben trabajar activamente en planes que busquen generar una percepción de seguridad en el país y que brinden condiciones de tolerancia para que los nómadas que lleguen puedan pensar en la posibilidad de quedarse.

Por último, agregó que se debe desarrollar planes de *economía de lugar*, donde la innovación sea eje fundamental para llevar experiencias de conectividad y tecnología a los distintos territorios del país, incluso, se puede pensar en prospectiva para crear más parques tecnológicos en el territorio nacional.

Alexander Sarango - Observatorio Laboral UR. Durante su intervención explicó que es fundamental pensar en la dualidad del mercado laboral colombiano y su espectro de formalidad - informalidad, pues partiendo de este punto de análisis es de dónde se deben diseñar estrategias de atracción a los nómadas digitales. Afirmó que entender el contexto es esencial en esta tarea.

Asimismo, expresó que esta es una gran oportunidad para fortalecer la formalización laboral en el país, pues la alta demanda de servicios turísticos, gastronómicos, culturales y demás, es una ventana para que emprendedores y trabajadores informales decidan capacitarse, mejorar sus servicios y formalizarse, esto no solo traería una diversificación en la economía sino que profundizaría en mejorar la equidad y productividad del mercado laboral.

Luis Alejandro Estoup, Socio Fundador y Manager The Latin Lawyer LC. Señala que no son muchas las definiciones jurídicas que protejan la libertad de ser nómada. El art. 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos sólo defiende

la libertad de movimiento como una oportunidad de viajar y de escoger a dónde vivir dentro de su propio país. A su vez, la libertad de establecimiento europea es tal vez el único instrumento que remite a la irrestricta circulación regional de las personas y empresas. Las restantes aproximaciones jurídicas sólo representan diferentes limitaciones a la libertad del nómada. Precisamente, la libertad económica de cargar con la oficina a costas y de deslocalizarla temporariamente es la que atormenta a los legisladores de contenido laboral, mercantil, migratorio y tributario.

Refiere la estructura que existe en el mundo sobre la estructura de la regulación de la visa de nómada digital:

-Necesariamente temporario, máximo 2 años, atractivo turístico, calidad de vida y régimen fiscal acomodado al trabajo remoto. Prohibición de trabajo local. Trabajo remoto territorialmente en el extranjero no local (INTERNACIONAL).

-Es transitorio: ofrece un pasaje voluntario de nómada a sedentario. El objetivo es brindar una oportunidad de evaluar convertirse en residente permanente o sino irse del país siguiendo como *nomade*. ES UN VISITANTE. No es fundamental un registro.

-PERIODO UNO: Periodo turista (6 meses): igual al turista que trabaja con su computadora no es controlable. Prohibición de trabajo local.

-PERIODO DOS: Aplica y recibe tratamiento rápido para convertir su situación de turista (o visa) en nómada digital.

-PERIODO TRES: Ópera hasta 2 años. Finalizado debe salir del país o haber solicitado su residencia permanente.

Los Caza Atardeceres. María y Andrés refieren que son nómadas digitales con ingresos estables, quienes prestan servicios digitales, están en constante movimiento dado que realizan estancias cortas y apoyan el desarrollo económico, social y de intercambio cultural en cada una de las zonas a las que se dirigen.

Durante su intervención refieren los retos que tienen los nómadas digitales en Colombia y lo que necesitan para realizar sus actividades y que el país sea atractivo a los nómadas de todo el mundo:

-Conectividad:

- Mejora de la conectividad urbana y rural.
- Prioridad a zonas rurales por su impacto y belleza natural.

Acceso a la información:

- Experiencias, agua potable, hospedaje, alimentación, cultura, etc.
- Lugares apropiados para trabajar (*Speedtest*).
- Marco jurídico.

Seguridad y facilidades:

- Formalizar nuestra presencia y facilitar acceso a servicios.

- Manejo del efectivo o del cambio de la moneda.
- Seguro médico.

Entre las recomendaciones realizadas, refieren: (i) necesidad de que exista un registro que ofrezca beneficios: espacios públicos, seguridad, conectividad, información; (ii) simplificación de trámites migratorios; (iii) el proyecto de ley fortalece economías locales y preserva la riqueza cultural y (iv) plan de enseñanza para futuros nómadas digitales.

Juan Diego Céspedes, Nómada Digital. Se identifica como *freelancer*, inversionista y empresario; señala que el destino ideal para los nómadas digitales es aquél en el que existen los visados flexibles, excelente conectividad y buena tecnología, territorios seguros, transporte masivo y multimodal, comunidades de *expats*, económicos y banca internacional con comisiones bajas.

Refiere en su intervención: *“invitar a abordar esta iniciativa desde las ventajas, controlando las amenazas, no cerrando las puertas porque al final son fenómenos imparables, lo único que hacemos con eso es retrasar y perder la ventaja natural del territorio, desaprovechando oportunidades de desarrollo”*.

VI. CONSIDERACIONES.

Stefano de Carlo fundador y CEO de *AutomatiKing.com* una empresa que ayuda a los emprendedores a ganar una automatización, expresa en una investigación que los nómadas digitales son claves para impulsar el turismo, señalando que: *“Los turistas tradicionales suelen viajar rápido, quieren verlo todo antes de marcharse de vuelta a su país y por eso visitan los lugares más famosos, hacen las actividades más típicas y adiós. Los nómadas digitales funcionan de forma diferente, son “turistas lentos”, pues al estar más tiempo en el destino pueden aprovechar su estancia de forma diferente”*³.

Por su parte, un reciente artículo de *The Economist* destaca el impacto positivo de los nómadas digitales en América Latina⁴; señalando que a medida que más profesionales remotos eligen vivir en países como México, Colombia y Costa Rica, contribuyen al crecimiento económico local, generan demanda para bienes y servicios, y dinamizan áreas menos desarrolladas. Aunque hay desafíos, como el aumento del costo de vida para los locales, los nómadas digitales representan una fuerza transformadora para las economías regionales.

³ Stefano de Carlo (s.f.). *Nómadas digitales: ¿la clave para impulsar el turismo?* Recuperado de: https://files.epeldano.com/publications/pdf/96/tecnohotel_96_488.pdf

⁴ *The Economist* (26 de septiembre de 2024). *“Los nómadas digitales son una fuerza positiva en América Latina”*. Recuperado de: <https://www.economist.com/the-americas/2024/09/26/digital-nomads-are-a-force-for-good-in-latin-america>

1. Consideraciones del Autor de la Iniciativa.

Junto con el Representante Duvalier Sánchez, somos autores de la iniciativa que tiene como objetivo establecer una normativa más robusta y completa en relación con los nómadas digitales. A pesar de los avances en la regulación del teletrabajo y trabajo remoto, que han tratado de abordar algunos aspectos específicos de los nómadas digitales, consideramos que la simple promulgación de visas no es suficiente. Además de la parte laboral y los aspectos prácticos de su trabajo en nuestro país, es importante señalar que sus actividades pueden tener efectos en las sociedades en las que intervienen. Por lo tanto, es necesario considerar a ambas partes involucradas en estos cambios globales, para que todos se beneficien y contribuyan a una mejor calidad de vida mutua. Nuestro país debe adoptar métodos efectivos que se modernicen y se adapten a este mundo en constante cambio.

En este contexto, es relevante tener en cuenta las palabras de la doctora Manuela Mahecha en materia de regulación:

En Colombia, la figura de nómadas digitales no se encuentra regulada de manera detallada en el ámbito laboral. Sin embargo, la ejecución de las labores a través de plataformas digitales no exime la responsabilidad de los empleadores de otorgar las condiciones mínimas y necesarias para ejecutar de manera efectiva la labor para la cual fue contratado dicho trabajador⁵.

Teniendo en cuenta que los nómadas digitales ejecutan sus funciones a través de diferentes modalidades de trabajo, ya sea que se realice por medio de teletrabajo o de trabajo remoto, se deben efectuar los pagos a seguridad social y parafiscales de acuerdo a la normatividad colombiana cuando el contrato se suscribe directamente en Colombia.

El nomadismo digital ofrece diversos beneficios para los trabajadores por cuanto genera la posibilidad de realizar diversas labores de manera simultánea. No obstante, genera dificultades a la hora de demostrar la existencia de una relación laboral pues la distancia y la naturaleza de la labor podría desdibujar los elementos descritos en el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 23, los cuales resultan ser necesarios para que se configure un contrato de trabajo⁶.

2. Justificación del Proyecto de Ley.

2.1. ¿Qué son los nómadas digitales?

Aunque este fenómeno es novedoso para muchos, nunca imaginamos que se mencionó por primera vez en 1997. En aquel entonces, se hacía referencia a que los avances mundiales cambiarían

por completo las dinámicas del trabajo, estudio y otros aspectos de nuestra vida diaria⁷. Refiere una investigación realizada por Luis Alejandro Estoup que según: *"Tsugio Makimoto y David Manners en su antiguo libro "Digital Nomads" (1997), los nómadas digitales son profesionales liberados del constreñimiento social de un lugar de trabajo fijo gracias al uso de la tecnología"*⁸.

A pesar de su constante evolución, no se define por un solo concepto, pero sí se reafirman varias características clave para identificar a estas personas. Los nómadas digitales son aquellos que trabajan independientemente del lugar donde se encuentren, lo que fácilmente podría considerarse como una *"actividad de ocio, una forma de turismo, una nueva actividad económica y como un fenómeno cultural"*⁹.

Su estilo de vida está marcado por varias facetas. En primer lugar, está estrechamente relacionado con la palabra *"libertad"* en su máxima expresión, ya que la persona toma decisiones voluntarias en los aspectos relacionados con este tipo de trabajo. Por otra parte, generalmente son vistos como personas independientes que optan por un estilo de trabajo más creativo y cómodo. Además, son amantes de descubrir nuevos lugares y experimentar diferentes culturas y formas de vida en un territorio determinado¹⁰.

Al viajar de un lugar a otro, sus condiciones e interacciones sociales varían, por lo que las comunidades locales donde pasan un tiempo se convierten en actores clave, ya que pueden proporcionar los recursos necesarios para sus labores, así como establecer conexiones significativas en cuanto a su relacionamiento constante y oportuno (Green, 2020, citado por Hannonen *et al.*, 2023).

Siguiendo en esta línea e introduciendo características más personales y específicas de este tipo de personas, un estudio destaca lo siguiente de forma puntual¹¹:

"En primer lugar, vemos que el 64% son hombres frente al 36% de mujeres. Además, un

⁷ De Carlo, S. (2021). Nómadas digitales: ¿la clave para impulsar el turismo?. Tecnohotel, (48), pp. 52-53. https://files.epeldano.com/publications/pdf/96/tecnohotel_96_488.pdf

⁸ Estoup, Luis Alejandro (2024). ¿Nómadas digitales o turistas trabajando?. Recuperado de: <https://www.legaltoday.com/opinion/articulos-de-opinion/nomadas-digitales-o-turistas-trabajando-2024-01-24/>

⁹ Hannonen *et al.* (2023). Los nómadas digitales desde la perspectiva de la comunidad local ¿qué opinan las partes interesadas? Emprendimiento y Negocios Internacionales, 8 (1), pp. 10-16. <https://ojsspdc.ulpgc.es/ojs/index.php/ENI/article/view/1657>

¹⁰ *Idem.*

¹¹ Pardo *et al.* (s.f.). Nómadas digitales. El teletrabajo y la vida itinerante tras la pandemia. [Trabajo de grado, Universidad Rey Juan Carlos]. BURJC DIGITAL. <https://burjcdigital.urjc.es/bitstream/handle/10115/24930/2023-24-FCC-N-2009-2009055-1.algarra-MEMORIA.pdf?sequence=-1&isAllowed=y>

⁵ Nómadas digitales, quiénes son y cómo están regulados en Colombia. (2024). Vanguardia. <https://www.vanguardia.com/mundo/tecnologia/2024/03/20/nomadas-digitales-quienes-son-y-como-estan-regulados-en-colombia/>

⁶ Recuperado de: <https://lanotaeconomica.com.co/movidas-empresarial/nomadas-digitales-quienes-son-y-como-estan-regulados-en-colombia/>

55% se encuentra en una relación y el 45% restante manifiesta estar soltero. En segundo lugar, respecto a la edad, observamos que más de la mitad, alrededor del 62%, tenía entre 26 y 36 años, y solo un 18% eran mayores de 37 años. Por lo tanto, de forma general, vemos que el perfil de nómada digital está formado por personas nacidas entre 1980 y principios de los 2000, es decir, la denominada generación 'Millennial'

La investigación realizada destaca los distintos perfiles de trabajos que podrían desempeñar los nómadas digitales:

- Freelancers: quienes no cuentan con un contrato fijo, por lo que su trabajo se centra en proyectos específicos para empresas o particulares.
- Trabajadores remotos: quienes son contratados por una empresa específica, pero trabajan fuera de ella, es decir, a distancia.
- Emprendedores: quienes forman sus propios negocios de distinta índole o incluso ofrecen sus servicios a distintas empresas.
- Estudiantes o profesionales que realizan actividades relacionadas con la vida académica o profesional, mientras recorren distintos lugares del mundo.

Por su parte, *Enterprise Apps Today*, refiere que en el 2023 había 25 millones de nómadas digitales en todo el mundo, de los cuales 17,3 millones eran estadounidenses; refieren datos demográficos en los que señalan que el 35% de los nómadas digitales tenía empleo y el 46% era autónomos, el 58% eran hombres, el 42% mujeres y el 1% otros¹². Por su parte, *Nomad List* en información publicada en 2024 calculan que ya hay casi 80 millones de nómadas digitales en todo el mundo.

El estudio refiere que uno de cada diez trabajadores estadounidenses es un nómada digital, dado que 18.1 millones de trabajadores estadounidenses se describen como nómadas, lo que refleja un aumento del 4,7% año tras año y un crecimiento de más de 147% desde 2019. Las generaciones más jóvenes, la generación Z (26 %) y los millennials (38 %), siguen constituyendo la mayoría de los nómadas digitales (64 %). El rápido aumento de los nómadas digitales de la generación Z (nacidos entre 1997 y 2012) es el principal impulsor, ya que esta generación ya está entrando en la fuerza laboral y, en general, es una generación grande y que viaja activamente.

En 2023, la organización *FlexJobs* calculó 35 millones de nómadas digitales, con 52% de hombres y 48% de mujeres, 90% con educación superior, ordenados por mayoría en caucásicos, asiáticos, latinos, africanos e indios. Los destinos más preferidos son México, Tailandia, Portugal y España. El 25% de los nómadas digitales ganan menos de 23.000 euros y el 75% más de 69.000 euros al año,

de la segunda franja el 36% gana más de 90.000 euros y el promedio de renta de un nómada digital es de 110.000 euros. Sin embargo, 60% de ellos están endeudados hasta USD 60.000¹³.

Finalmente expresa que las personas con las siguientes características profesionales son quienes tienen tendencia a convertirse en nómadas digitales: programador web, diseñador gráfico, escritor o redactor, consultor, profesor en línea, entre otros.

2.2. Los nómadas digitales en Latinoamérica

Según una publicación realizada por la Revista Científica "INGENIAR", el trabajo remoto en Latinoamérica ha generado una serie de oportunidades al demostrar que las personas también pueden desempeñar sus labores de forma efectiva desde sus hogares. Estas oportunidades se ven reflejadas en la reducción de costos en infraestructura y servicios públicos para las empresas, así como en la posibilidad para los trabajadores de lograr un equilibrio saludable entre su vida personal y laboral¹⁴. Sin embargo, este modelo también enfrenta dificultades, ya que las personas extrañan la interacción con el mundo real y las personas que las rodean.

Siguiendo las ideas de estos autores, es evidente el notable crecimiento de los nómadas digitales en Latinoamérica, motivado por varios factores:

- Bajos costos de vida, lo que permite a estas personas disfrutar de un estilo de vida más cómodo mientras viajan y trabajan.
- Mejoras en la infraestructura de internet en estos países, lo que facilita el acceso a estos trabajadores para desempeñar sus funciones.
- Riqueza cultural e histórica en estos países, lo cual resulta atractivo para estos visitantes fugaces.

A pesar de estas ventajas considerables, se presentan grandes retos en estas experiencias emergentes en estos países:

- Dificil acceso a internet en territorios periféricos.
- Complejos trámites para obtener visas y otro tipo de documentación necesaria para la movilización.
- Problemas de seguridad. Aunque no se presenta en todas las zonas de igual manera, los altos índices de violencia hacen que estas personas elijan sus lugares de estadía con mayor precaución.

Por último, es importante señalar que las cifras sobre la estadía de estos nómadas digitales en

¹² MBO Partners. 2023. "Digital Nomads: Nomadism Enters the Mainstream." State of Independence. <https://www.mbopartners.com/state-of-independence/digital-nomads/>

¹³ Estoup, Luis Alejandro (2024). ¿Nómadas digitales o turistas *trabajando*?. Recuperado de: <https://www.legal-today.com/opinion/articulos-de-opinion/nomadas-digitales-o-turistas-trabajando-2024-01-24/>

¹⁴ Chiriboga *et al.* (2023). Nómadas digitales y trabajo remoto en Latinoamérica. *INGENIAR: Ingeniería, Tecnología e Investigación*, 6 (11), pp. 1-8. <https://journalingeniar.org/index.php/ingeniar/article/view/116/170>

ciertos sectores de estos países son difusas. A pesar de encontrar algunas listas de recomendaciones y mejores lugares para vivir, el porcentaje exacto de nómadas digitales que residen en estos países sigue siendo incierto, lo que plantea posibles brechas de información.

2.3. Los nómadas digitales en Colombia

Este caso específico en nuestro país se ve acentuado por la falta de información precisa que nos permita comprender este fenómeno de forma más completa. Nuestro conocimiento se limita en gran medida a lo que podemos encontrar en línea, lo cual no siempre proviene de estudios realizados por instituciones académicas que ofrecen mayor argumentación y fiabilidad. Como resultado, nos encontramos con investigaciones que suelen tener un enfoque internacional y que no siempre reflejan las dinámicas específicas de nuestro país.

Pese a las dificultades que puedan surgir frente a lo mencionado anteriormente, se presentarán algunos datos generales que se han encontrado sobre este fenómeno. En las últimas décadas, Colombia ha realizado esfuerzos significativos para integrarse funcionalmente a la economía global. Esta integración se evidencia no solo en las relaciones comerciales, a través de dinámicas de exportación e importación de productos, sino también en los esfuerzos por hacer más amigable el turismo. Una variante del turismo tradicional es el fenómeno de los nómadas digitales, quienes realizan estancias cortas y contribuyen a dinamizar las economías locales, además de promover el intercambio cultural¹⁵. Las cifras encontradas demuestran lo siguiente:

- Según *Pumble* citado por *El Tiempo*, Medellín se posiciona como la segunda ciudad más atractiva para los nómadas digitales masculinos, después de Tokio. Además, se ha observado un aumento del 157% en esta actividad en la ciudad entre 2018 y 2023.
- Según el portal *WeWork*, en colaboración con *Michael Page* citados por *El Tiempo*, señalan que el 23% de los millennials colombianos confirmaron ser o haber sido nómadas digitales.
- Peñaloza, también citado por *El Tiempo*, explica que este fenómeno ha permeado el mercado debido a las ventajas regulatorias en términos de migración. Esto conlleva transformaciones económicas y empresariales, despertando interés en nuevas dinámicas, ya que las empresas deben adaptarse a la demanda de mayor flexibilidad por parte de sus trabajadores.

- Por su parte, la Cancillería Colombiana informó que, entre los meses de octubre de 2022 y abril de 2023 se expidieron 376 visas de Visitante Nómada Digital en el país. Las nacionalidades que han recibido mayor aprobación son Canadá, Reino Unido, Alemania y Estados Unidos.

Una investigación realizada por el periódico *El Colombiano*, los nómadas digitales son dinamizadores de la económica de ciudades como Medellín, señalan que: “*se estima que están entrando unos 8.300 viajeros de estas características y pueden gastar hasta US\$6.000 al mes. Pero falta oferta de apartamentos y mejorar la seguridad*”¹⁶.

Una investigación de *Resume.io* de 2023 reveló que Estados Unidos, España y Tailandia son los países donde hay mayor cantidad de nómadas digitales en el planeta; refiere el estudio que. “*En Suramérica, Buenos Aires lidera la lista con 9.428 de esos trabajadores. En Colombia, Medellín y Cartagena son los destinos preferidos para los nómadas digitales, con 5.100 y 3.864 viajeros, respectivamente. Las condiciones de vida, el clima y la calidez son factores clave*”¹⁷.

3. Importancia de la Iniciativa.

Las nuevas dinámicas del mundo moderno y la sociedad que lo habita, han abierto nuevas posibilidades de interconexión, lo que conlleva visiones diferentes sobre trabajar desde lugares distintos a las oficinas tradicionales. El teletrabajo y el trabajo remoto se han convertido en modalidades exitosas, permitiendo realizar actividades laborales desde cualquier parte del mundo. La pandemia del Covid-19 ha resaltado la necesidad de adoptar el trabajo remoto y la virtualidad, en miles de empresas, lo que ha generado medidas competitivas y de productividad para las mismas.

Un estudio sobre “*las plataformas digitales y el futuro del trabajo: Cómo fomentar el trabajo decente en el mundo digital*” de la Organización Internacional del Trabajo –OIT– destaca que, con la llegada de las plataformas digitales, las modalidades de trabajo han experimentado diversos cambios, incluyendo las relaciones laborales, que ahora se llevan a cabo con mayor frecuencia en un mundo interconectado. Esto plantea grandes desafíos para las regulaciones internas y para la construcción de políticas que fomenten el trabajo decente en estos escenarios. Según el estudio, las plataformas digitales experimentaron un auge en el año 2000, debido al crecimiento del internet lo que ha facilitado la conexión entre personas de diferentes partes del mundo.

¹⁶ *El Colombiano*. (08 de octubre de 2024). “Nómadas digitales dejan millones a Medellín, pero hay que cuidarlos. Recuperado de: <https://www.elcolombiano.com/negocios/que-son-los-nomadas-digitales-en-medellin-OO23878723>

¹⁷ *La República* (23 de agosto de 2024). “Estados Unidos, España y Tailandia son los países preferidos por nómadas digitales”. Recuperado de: <https://www.larepublica.co/alta-gerencia/estados-unidos-espana-y-tailandia-son-los-paises-preferidos-por-nomadas-digitales-3935572>

¹⁵ La anatomía del nómada digital: ¿quiénes son y a que se dedican?. (2024). *El tiempo*. <https://www.eltiempo.com/mundo/mas-regiones/nomadas-digitales-quienes-son-y-a-que-se-dedican-839447#:~:text=Un%20estudio%20publicado%20este%20a%C3%B1o,%20continuar%20siendo%2C%20n%C3%B3mad%20digitales.>

Es por esta razón, que el marco jurídico colombiano, comprendió estas nuevas dinámicas y promulgó la Ley 2121 de 2021, la cual define y reconoce el trabajo remoto como una modalidad no presencial. Esta ley permite desarrollar prácticas laborales mediante el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones u otro medio o mecanismo, en el cual no existe integración física entre las partes a lo largo de la vinculación contractual. (Resolución número 555 del 2022 del Ministerio del Trabajo)

En una conferencia dada por Natalia Jiménez, líder de expansión para Sudamérica de Deel expresa que:

*“El futuro del trabajo remoto en LATAM: contratar, pagar y retener el mejor talento global en un mundo digital”*¹⁸, señaló que: *“Después de la pandemia, el 83 % de las empresas dicen que el cambio a trabajo remoto ha sido exitoso. El 77 % de las empresas mencionan que el trabajo remoto disminuyó sus costos operativos, el 43 % de gerentes de compañías dicen que van a ofrecer trabajo flexible y, para 2028, el 73 % de los equipos tendrán trabajadores remotos”*.

Además, DATA REPORTAL¹⁹ muestra las siguientes cifras:

-A principios del 2023 se registraron 39,34 millones de usuarios de internet.

-Existen 4.760 millones de usuarios de redes sociales a corte de 2023, lo que equivale al 74% de la población total.

-En el mundo 5.440 millones de personas utilizan teléfonos móviles, lo que equivale por lo menos al 60% de la población mundial total.

De esta manera se demuestra que el trabajo remoto es una realidad, ya que las personas actualmente desarrollan sus actividades comerciales y laborales en lugares que trascienden sus propias fronteras. Una publicación de la consultora *Komplemento Real Estate* señala que los nómadas digitales generan sus ingresos a través de la conectividad, disfrutan de la flexibilidad de horarios y buscan una mejor calidad de vida.

Los nómadas digitales deben significar para los territorios a los que lleguen desarrollo; por ello se establecen medidas en materia de fortalecer las economías locales y desarrollar acciones para la conectividad urbana y rural en el territorio nacional. Esto último gran reto del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en el cual se desarrolla la importancia de la conectividad digital para cambiar vidas, desarrollando en el pilar de *“transformación del PND y aporte al cumplimiento del PMI”* que la conectividad es clave en la transformación de la seguridad humana y la

justicia social, comprendiendo la importancia de la conectividad urbana y rural para el desarrollo de las comunidades.

VII. MARCO NORMATIVO.

El marco normativo de la presente iniciativa legislativa, es:

1. Teletrabajo

- Ley 1221 de 2008 *“establece el reconocimiento del Teletrabajo en Colombia como modalidad laboral en sus formas de aplicación, las bases para la generación de una política pública de fomento al teletrabajo y una política pública de teletrabajo para la población vulnerable. Crea la Red Nacional de Fomento al Teletrabajo, con el fin de promover y difundir esta práctica en el país e incluye las garantías laborales, sindicales y de seguridad social para los teletrabajadores”*²⁰
- Decreto número 884 del 2012 *“especifica las condiciones laborales que rigen el teletrabajo en relación de dependencia, las relaciones entre empleadores y teletrabajadores, las obligaciones para entidades públicas y privadas, las ARLS y la Red de Fomento para el teletrabajo. Así mismo establece los principios de voluntariedad, igualdad y reversibilidad que aplican para el modelo”*.
- Decreto número 1072 de 2015 contiene todos los preceptos relacionados con el sector trabajo. En este sentido, en su capítulo 5° se detallan todas las particularidades del teletrabajo, incluyendo *“las condiciones legales necesarias para su implementación. Lo que significa que el empleador no es libre para tomar decisiones con quien teletrabaja, sino que tiene que acogerse a las normas establecidas por el Estado colombiano”*²¹.
- Circular 027 de 2019 *“hace precisiones sobre la implementación del teletrabajo. La modalidad no solo queda entre el trabajador y la empresa, sino que la ARL debe estar enterada de la novedad. Además de la visita que debe hacer previa a la concesión del teletrabajo”*.
- Decreto número 1227 de 2022 *“modifica y adiciona artículos relacionados con la implementación del teletrabajo en el país. En él se eliminan obstáculos que se venían presentando para la implementación del teletrabajo, como la exigencia de la visita presencial previa a la implementación del teletrabajo”*.

¹⁸ Ministerio TIC. (2021). Conozca algunas ideas para adaptarse al trabajo remoto tratadas en Colombia 4.0. Recuperado de: <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-prensa/183924:Conozca-algunas-ideas-para-adaptarse-al-trabajo-remoto-tratadas-en-Colombia-4-0>

¹⁹ Kemp, S. (2022). Digital 2022: Global Overview Report. Data Reportal. Recuperado de: <https://datareportal.com/reports/digital-2022-global-overview-report>

²⁰ Chaves, L. (s.f). El trabajo en casa: Su evolución en la crisis por la covid -19. [Diapositivas]. Recuperado de: https://www.oas.org/en/sedi/dhdee/labor_and_employment/documentos/TRABAJO/20CIMT/VMWGS/Pre-sentacion_Colombia.pdf

²¹ Ministerio TIC. (2022). Teletrabajo en Colombia, 14 años de evolución normativa. Recuperado de: <https://teletrabajo.gov.co/814/w3-article-238484.html>

2. Trabajo remoto.

- La Ley 2121 de 2021 “tiene por objeto crear una nueva forma de ejecución del contrato de trabajo, denominada trabajo remoto, la cual será pactada de manera voluntaria por las partes y podrá ser desarrollada a través de las tecnologías existentes y nuevas, u otros medios y mecanismos que permitan ejercer la labor contratada de manera remota. Esta nueva forma de ejecución del contrato de trabajo se efectuará de manera remota en su totalidad e implica una vinculación laboral con el reconocimiento de los derechos y garantías derivadas de un contrato de trabajo”²².

Decreto número 555 de 2022 “regula las condiciones aplicables a las relaciones laborales entre empleadores del sector privado y trabajadores remotos; las funciones y obligaciones de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales, y los diferentes actores que participan en la implementación y ejecución del trabajo remoto en el país. Incluye también, las obligaciones que tienen tanto empleador como el trabajador, su ámbito de aplicación y a quienes aplica”²³.

3. Nómadas Digitales.

Ley 2069 de 2020 “tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad”²⁴.

Asimismo, en su artículo 16, esta ley propone:

“Visa para nómadas digitales, emprendedores y trabajadores remotos. El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Relaciones Exteriores expedirá un régimen especial para el ingreso, permanencia y trabajo en el país de los denominados “nómadas digitales”, los cuales incluyen a personas dedicadas a realizar trabajo remoto y/o independiente, incluyendo las modalidades de teletrabajo, trabajo a distancia y/o trabajo remoto, con el propósito de promover al país como un centro de trabajo remoto en el marco de la cuarta revolución. Se requerirá la acreditación de un servicio de asistencia médica durante su permanencia en el país”

Resolución número 5477 de 2022 “dicta disposiciones en materia de visas y deroga la

Resolución número 1980 del 19 de marzo de 2014 y la Resolución número 6045 del 2 de agosto de 2017”.

Asimismo, en su artículo 46, esta resolución establece:

“Visa V Nómadas digitales.

Alcance: Para prestar servicios de trabajo remoto o teletrabajo, desde Colombia, a través de medios digitales e internet, exclusivamente para empresas extranjeras, como independiente o vinculado laboralmente, o para iniciar un emprendimiento de contenido digital o tecnologías de la información de interés para el país”

VIII. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS.

El artículo 3° de la Ley 2003 de 2019 que modificó el artículo 291 de la Ley 5 de 1992 señala que: “el autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo con el artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar”.

De esta forma, la Ley 2003 de 2019 en su artículo 1° señala que:

“[...] El artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 quedará así:

Artículo 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

[...] Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

a). Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores [...]” (Negrilla y Subrayado Fuera del Texto)

Por lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el marco normativo citado, nos permitimos señalar que en el trámite de este proyecto podrían presentarse conflictos de interés moral por parte de aquellos congresistas que por razones de conciencia no quieran participar en la discusión y votación del presente proyecto. De igual forma podrían incurrir en conflicto de interés los congresistas cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil que puedan obtener beneficios directos o actuales del presente proyecto.

IX. IMPACTO FISCAL.

La Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, establece, en su artículo 7° que “el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que

²² Ley 2121 del 3 de agosto de 2021. (s.f). Universidad del Rosario. Recuperado de: <https://urosario.edu.co/sites/default/files/2022-10/ley-2121-del-3-de-agosto-de-2021.pdf>

²³ Documentos para ministerio del trabajo: trabajo en casa. (s.f). Alcaldía de Bogotá. Recuperado de: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=35088&cadena=m>

²⁴ Congreso de la República. (31 de diciembre de 2020). Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia. Función Pública. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966#:~:text=OBJETO.,bienestar%20social%20y%20generar%20equidad.>

ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

La Corte Constitucional lo expresó en Sentencia C-508 de 2008, en los siguientes términos:

“El Congreso tiene la facultad de promover motu proprio proyectos de ley que decreten gastos, sin que ello implique adicionar o modificar el Presupuesto, por cuanto esas leyes solamente constituyen el título para que luego el Gobierno decida si incluye o no las apropiaciones respectivas en el proyecto de ley anual

de presupuesto que se somete a consideración del Congreso. Lo que no puede es consagrar un mandato para la inclusión de un gasto, es decir, establecer una orden de imperativo cumplimiento. Por su parte, está vedado al Gobierno hacer gastos que no hayan sido decretados por el Congreso e incluidos previamente en una ley. En otras palabras, el Congreso tiene la facultad de decretar gastos públicos, pero su incorporación en el presupuesto queda sujeta a una suerte de voluntad del Gobierno, en la medida en que tiene la facultad de proponer o no su inclusión en la ley”.

En este orden de ideas se tiene que el presente proyecto de ley no vulnera la Constitución en cuanto su intención no es conminar u ordenar de manera imperativa un gasto.

X. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Se realizan modificaciones atendiendo a reuniones con entes territoriales y las recomendaciones dadas en la audiencia pública del cinco (05) de septiembre de 2024 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la academia, nómadas digitales y expertos participantes; al igual que los conceptos emitidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones²⁵ (MinTic) y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo²⁶ (MinComercio).

Texto Aprobado en Primer Debate	Texto Propuesto para Segundo Debate	Observaciones
Artículo 1°. Objeto. La presente ley establece medidas y lineamientos para impulsar la economía de los nómadas digitales y promover equilibrios económicos favorables en el país. También desarrolla disposiciones que buscan garantizar la conectividad urbana y rural, el desarrollo económico y acciones para la difusión del trabajo remoto y teletrabajo en el territorio nacional.	Artículo 1°. Objeto. La presente ley establece medidas y lineamientos para impulsar la economía de los nómadas digitales y promover equilibrios económicos favorables en el país. También desarrolla disposiciones que buscan promover garantizar la conectividad urbana y rural, el desarrollo económico y acciones para la difusión del trabajo remoto y teletrabajo en el territorio nacional.	Se realizan modificaciones atendiendo al concepto y lo expresado en la audiencia pública por parte del MinTic.
Artículo 2°. Definiciones: Para efectos de la presente ley y sus reglamentaciones, se entenderá por nómadas digitales a aquellas personas extranjeras que sin establecer un lugar de trabajo fijo hacen uso de las herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo de sus actividades comerciales y laborales. Estas actividades son realizadas a través de trabajo remoto y/o independiente, incluyendo las modalidades de teletrabajo.	Artículo 2°. Definiciones: Para efectos de la presente ley y sus reglamentaciones, se entenderá por nómadas digitales a aquellas personas extranjeras que residen en un lugar diferente a su país de nacimiento , que sin establecer un lugar de trabajo fijo hacen uso de las herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo de sus actividades comerciales y laborales. Estas actividades son realizadas a través de trabajo remoto y/o independiente , incluyendo las modalidades de teletrabajo.	Atendiendo al concepto emitido por MinComercio, se realizan ajustes en la redacción. Se realizan modificaciones atendiendo al concepto emitido por el MinTic; quienes manifiestan que la literalidad de la Ley 2121 de 2021 es hacer referencia a la modalidad de trabajo remoto y no incorpora la figura de “independiente”, dado que generaría confusiones con la modalidad de prestación de servicios.
Artículo 3°. Principios Rectores. Los municipios, distritos y departamentos donde se identifique la llegada de nómadas digitales propenderán por la aplicación de los principios de sostenibilidad, justicia social, respeto a las diferencias culturales y un nivel de vida adecuado para la distribución equitativa de los bienes y servicios dispuestos en el territorio. Las autoridades del orden nacional, departamental, distrital y municipal, garantizarán la adopción de medidas para la protección ambiental, económica y social y la integridad del territorio.		Sin modificaciones.

²⁵ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MinTic-. (25 de septiembre de 2024). Radicado número 242122516. Comentarios al Proyecto de Ley número 412 de 2024 Cámara.

²⁶ Ministerio de Comercio, Industria y Turismo -MinComercio-. (15 de mayo de 2024). Radicado número 2-2024-013161. Concepto al Proyecto de Ley número 412 de 2024 Cámara - “NÓMADAS DIGITALES”.

Texto Aprobado en Primer Debate	Texto Propuesto para Segundo Debate	Observaciones
<p>Artículo 4°. Registro Público de Nómadas Digitales. Créase el Registro Público de Nómadas Digitales en el cual estarán incluidos todas las personas extranjeras que sin establecer un lugar de trabajo fijo hacen uso de las herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo de sus actividades comerciales y laborales. Este registro será administrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>Dicho registro deberá contener información relacionada con los posibles lugares en los que se asentará, el tiempo aproximado que permanecerá en cada uno de estos, si cuenta o no con visa V y el origen de sus ingresos para permanecer en el país.</p> <p>Parágrafo 1. Dentro de los seis (06) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Relaciones Exteriores definirá las metodologías para la identificación y caracterización de los nómadas digitales y el procedimiento para la actualización e inclusión en el registro.</p>	<p>Artículo 4°. Registro Público de Nómadas Digitales. Créase el Registro Público de Nómadas Digitales en el cual estarán incluidos todas las personas extranjeras que sin establecer un lugar de trabajo fijo hacen uso de las herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo de sus actividades comerciales y laborales. Este registro será administrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores <u>y tendrá interoperabilidad con el Sistema de Información de Registro de Extranjeros de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.</u></p> <p>Dicho registro deberá contener información relacionada con los posibles lugares en los que se asentará, el tiempo aproximado que permanecerá en cada uno de estos, si cuenta o no con visa V y el origen de sus ingresos para permanecer en el país.</p> <p>Parágrafo 1. Dentro de los seis (06) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Relaciones Exteriores <u>en articulación con Unidad Administrativa Especial Migración Colombia,</u> definirán las metodologías para la identificación y caracterización de los nómadas digitales y el procedimiento para la actualización e inclusión en el registro.</p>	<p>Se realizan ajustes atendiendo a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración Colombia.</p>
<p>Artículo 5°. Conectividad de los territorios urbanos y rurales. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Relaciones Exteriores realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expedición de la presente norma, un estudio técnico que permita identificar las zonas del país a las que llegan los nómadas digitales y diseñará medidas para garantizar la conectividad urbana y rural de estos territorios.</p> <p>Parágrafo. Las medidas a implementarse deberán propender por la alfabetización digital de los territorios, garantizar la infraestructura digital básica y capacitar a los habitantes del territorio en el manejo de las plataformas digitales.</p>	<p>Artículo 5°. Conectividad de los territorios urbanos y rurales. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones junto <u>en articulación</u> con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Relaciones Exteriores realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expedición de la presente norma, un estudio técnico que permita identificar las zonas del país a las que llegan los nómadas digitales y diseñará medidas para <u>promover programas y proyectos de</u> garantizar la conectividad urbana y rural de estos territorios.</p> <p>Parágrafo. Las medidas <u>Los programas y proyectos</u> a implementarse deberán propender por la alfabetización digital de los territorios, <u>garantizar</u> la infraestructura digital básica y capacitar a los habitantes del territorio en el manejo de las plataformas digitales.</p>	<p>Atendiendo a las recomendaciones dadas por el MinTic y las competencias referenciadas por esta entidad, se cambia “<i>garantizar</i>” por “<i>promover</i>”, dado que las funciones principales del Ministerio están en el “<i>diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</i>”. (Art. 13 de la Ley 1978 de 2019).</p> <p>Es importante señalar que se mantendrán el MinComercio y el MinTIC trabajando de manera coordinada en la realización del estudio. MinComercio se encargará de identificar las zonas a las que llegan los nómadas digitales para ofrecer productos y servicios junto con Cancillería; mientras que MinTIC proporcionará información sobre las áreas del país donde es necesario impulsar programas y proyectos. Ambas carteras ministeriales tendrán la responsabilidad de promover la llegada de nómadas digitales al país a partir de los resultados del estudio.</p>
<p>Artículo 6°. Desarrollo de programas de apoyo a la economía local. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo diseñarán programas que incentiven las economías locales de los territorios donde llegan los nómadas digitales. Estos programas deberán priorizar el desarrollo de las actividades tradicionales, la integridad cultural del territorio y la promoción y fortalecimiento de los emprendimientos locales.</p>	<p>Artículo 6°. Desarrollo de programas de apoyo a la economía local. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo diseñarán programas que incentiven las economías locales de los territorios donde llegan los nómadas digitales. Estos programas deberán priorizar <u>propenderá por</u> el desarrollo de las actividades tradicionales, la integridad cultural del territorio y la promoción y fortalecimiento de los emprendimientos locales.</p>	<p>Se realizan ajustes a la redacción, atendiendo a las competencias del MinTic.</p> <p>Atendiendo a la recomendación realizada por MinComercio en relación a la “<i>priorización de proyectos</i>” se realizan ajustes en la redacción.</p>

Texto Aprobado en Primer Debate	Texto Propuesto para Segundo Debate	Observaciones
<p>Los mencionados ministerios podrán dar lineamientos a las secretarías de turismo y desarrollo económico de los municipios y distritos para que promuevan el desarrollo de servicios y negocios derivados de la presencia de los nómadas digitales tales como acceso a internet, experiencias turísticas, culturales y gastronómicas, seguros temporales de salud, vida nocturna, productos artesanales, espacios de coworking gratuitos, entre otros.</p>	<p>Los mencionados ministerios podrán dar lineamientos en el marco de sus competencias realizarán recomendaciones a las secretarías de turismo y desarrollo económico de los municipios y distritos para que promuevan el desarrollo de servicios y negocios derivados de la presencia de los nómadas digitales tales como promover el acceso a internet, experiencias turísticas, culturales y gastronómicas, seguros temporales de salud, vida nocturna, productos artesanales, espacios de coworking gratuitos, entre otros.</p>	
<p>Artículo 7°. Promoción de la oferta para los nómadas digitales. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Relaciones Exteriores dispondrán de portales oficiales existentes para visibilizar las tradiciones y culturas y los programas públicos y privados de atención a los nómadas digitales.</p> <p>Parágrafo 1°. Las plataformas que hagan parte de las acciones diseñadas por el Gobierno nacional deberán cumplir los lineamientos y estándares de la política de gobierno digital y con las condiciones y requisitos que establezcan para el registro y visibilización en los portales oficiales que se dispongan para tal fin.</p> <p>Parágrafo 2°. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo contarán con seis (06) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para seleccionar los sitios oficiales que se dispondrán para lo aquí dispuesto, reglamentar su funcionamiento y convocar a los interesadas a inscribirse.</p>	<p>Artículo 7°. Promoción de la oferta para los nómadas digitales. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones junto en conjunto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Relaciones Exteriores utilizarán los dispondrán de portales oficiales existentes para dar visibilidad a visibilizar las tradiciones y culturas de los territorios que visitan los nómadas digitales, así como y los programas públicos y privados de atención destinados a este grupo a los nómadas digitales.</p> <p>Parágrafo 1°. Las sedes electrónicas plataformas que hagan parte de las acciones diseñadas por el Gobierno nacional deberán cumplir los lineamientos y estándares de la política de gobierno digital y con las condiciones y requisitos que establezcan para el registro y visibilización en los portales oficiales que se dispongan para tal fin.</p> <p>Parágrafo 2°. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo contarán con seis (06) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para seleccionar los sitios oficiales que se dispondrán para lo aquí dispuesto, reglamentar su funcionamiento y convocar a los interesadas a inscribirse.</p>	<p>Se realizan ajustes de redacción teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por MinComercio.</p>
<p>Artículo 8°. Política Pública de Nómadas Digitales. El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación y con el apoyo de los Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Trabajo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y las entidades territoriales que sean requeridas, en un plazo máximo de un año, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, formulará la Política Pública de promoción de los nómadas digitales.</p> <p>La Política Pública deberá revisar, como mínimo, la incorporación de medidas para el aseguramiento en salud, tributarias, acciones para evitar aumentos desmedidos de las tarifas de bienes y servicios, protección del trabajador y la seguridad social, fortalecimiento de las políticas habitacionales, gestión sostenible de los recursos disponibles y programas con enfoque territorial en los que se priorice el desarrollo local y se construya un ecosistema de inserción laboral y promoción de la inversión extranjera y un compromiso contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.</p>	<p>Artículo 8°. Política Pública de Nómadas Digitales. El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación y con el apoyo de los Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Trabajo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y las entidades territoriales que sean requeridas, en un plazo máximo de un año, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, formulará la Política Pública de promoción de los nómadas digitales.</p> <p>La Política Pública deberá revisar, como mínimo, la incorporación de medidas para el aseguramiento en salud, tributarias, acciones para evitar aumentos desmedidos de las tarifas de bienes y servicios, protección del trabajador y la seguridad social, fortalecimiento de las políticas habitacionales, gestión sostenible de los recursos disponibles y programas con enfoque territorial en los que se priorice el desarrollo local, intercambio cultural y se construya un ecosistema, de generación de empleo inserción laboral y promoción de la inversión extranjera y un compromiso contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.</p>	<p>Se realizan ajustes atendiendo a las reuniones sostenidas con la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, modificando la expresión “<i>inserción laboral</i>” para evitar interpretaciones que puedan conllevar confusiones en el desarrollo de la política pública que se propone.</p> <p>Adicionalmente, se realizan modificaciones atendiendo a las competencias del MinTic y las recomendaciones dadas por esta entidad, por lo cual se adiciona un párrafo atendiendo a las recomendaciones por estos dadas en el concepto y la audiencia pública</p>

Texto Aprobado en Primer Debate	Texto Propuesto para Segundo Debate	Observaciones
	Parágrafo. La mesa interinstitucional podrá contar con el apoyo técnico del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco de sus competencias y funciones.	
Artículo 9°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.		Sin modificaciones.

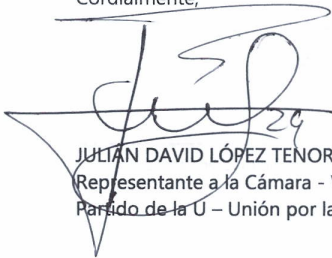
XI. CONCLUSIONES.

Con las lecciones aprendidas previamente, es evidente que Colombia avanza hacia una transición que contribuye al beneficio y fortalecimiento de su economía al permitir la integración y conexión entre culturas y mundos completamente opuestos. De esta manera, se fomenta un nuevo enfoque y una visión más abierta que abre nuevos horizontes y un futuro en el que la tecnología está cada vez más presente en nuestra vida diaria. Esta nueva oportunidad nos permite aprender y avanzar hacia caminos antes inimaginables.

XII. PROPOSICIÓN.

En atención a las consideraciones anteriormente expuestas, se presenta **PONENCIA POSITIVA con modificaciones** y se solicita respetuosamente a los integrantes de la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes dar **segundo debate al Proyecto de Ley número 412 de 2024, Cámara**, por medio de la cual se regulan los nómadas digitales y se establecen estrategias para fortalecer las economías locales, desarrollar acciones para la conectividad urbana y rural en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, conforme al texto propuesto.

Cordialmente,

Cordialmente,

 JULIAN DAVID LÓPEZ TENORIO
 Representante a la Cámara - Valle del Cauca
 Partido de la U – Unión por la gente

XIII. TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 412 DE 2024 CÁMARA

por medio de la cual se regulan los nómadas digitales y se establecen estrategias para fortalecer las economías locales, desarrollar acciones para la conectividad urbana y rural en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

**El Congreso de Colombia
 DECRETA:**

Artículo 1°. Objeto. La presente ley establece medidas y lineamientos para impulsar la economía de los nómadas digitales y promover equilibrios económicos favorables en el país. También desarrolla disposiciones que buscan promover la conectividad urbana y rural, el desarrollo económico y acciones

para la difusión del trabajo remoto y teletrabajo en el territorio nacional.

Artículo 2°. Definiciones. Para efectos de la presente ley y sus reglamentaciones, se entenderá por nómadas digitales a aquellas personas extranjeras que residen en un lugar diferente a su país de nacimiento, que sin establecer un lugar de trabajo fijo hacen uso de las herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo de sus actividades comerciales y laborales. Estas actividades son realizadas a través de trabajo remoto, incluyendo las modalidades de teletrabajo.

Artículo 3°. Principios Rectores. Los municipios, distritos y departamentos donde se identifique la llegada de nómadas digitales propenderán por la aplicación de los principios de sostenibilidad, justicia social, respeto a las diferencias culturales y un nivel de vida adecuado para la distribución equitativa de los bienes y servicios dispuestos en el territorio.

Las autoridades del orden nacional, departamental, distrital y municipal, garantizarán la adopción de medidas para la protección ambiental, económica y social y la integridad del territorio.

Artículo 4°. Registro Público de Nómadas Digitales. Créase el Registro Público de Nómadas Digitales en el cual estarán incluidos todas las personas extranjeras que sin establecer un lugar de trabajo fijo hacen uso de las herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo de sus actividades comerciales y laborales. Este registro será administrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y tendrá interoperabilidad con el Sistema de Información de Registro de Extranjeros de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Dicho registro deberá contener información relacionada con los posibles lugares en los que se asentará, el tiempo aproximado que permanecerá en cada uno de estos, si cuenta o no con visa V y el origen de sus ingresos para permanecer en el país.

Parágrafo 1°. Dentro de los seis (06) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Relaciones Exteriores en articulación con Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, definirán las metodologías para la identificación y caracterización de los nómadas digitales y el procedimiento para la actualización e inclusión en el registro.

Artículo 5°. Conectividad de los territorios urbanos y rurales. El Ministerio de las Tecnologías

de la Información y las Comunicaciones en articulación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Relaciones Exteriores realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expedición de la presente norma, un estudio técnico que permita identificar las zonas del país a las que llegan los nómadas digitales y diseñará medidas para promover programas y proyectos de conectividad urbana y rural de estos territorios.

Parágrafo. Los programas y proyectos a implementarse deberán propender por la alfabetización digital de los territorios, la infraestructura digital básica y capacitar a los habitantes del territorio en el manejo de las plataformas digitales.

Artículo 6°. Desarrollo de programas de apoyo a la economía local. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo diseñarán programas que incentiven las economías locales de los territorios donde llegan los nómadas digitales. Estos programas propenderán por el desarrollo de las actividades tradicionales, la integridad cultural del territorio y la promoción y fortalecimiento de los emprendimientos locales.

Los mencionados ministerios en el marco de sus competencias realizarán recomendaciones a las secretarías de turismo y desarrollo económico de los municipios y distritos para que promuevan el desarrollo de servicios y negocios derivados de la presencia de los nómadas digitales tales como promover el acceso a internet, experiencias turísticas, culturales y gastronómicas, seguros temporales de salud, vida nocturna, productos artesanales, espacios de coworking gratuitos, entre otros.

Artículo 7°. Promoción de la oferta para los nómadas digitales. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en conjunto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Relaciones Exteriores utilizarán los portales oficiales existentes para dar visibilidad a las tradiciones y culturas de los territorios que visitan los nómadas digitales, así como los programas públicos y privados de atención destinados a este grupo.

Parágrafo 1°. Las sedes electrónicas que hagan parte de las acciones diseñadas por el Gobierno nacional deberán cumplir los lineamientos y estándares de la política de gobierno digital y con las condiciones y requisitos que establezcan para el registro y visibilización en los portales oficiales que se dispongan para tal fin.

Parágrafo 2°. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo contarán con seis (06) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para seleccionar los sitios oficiales que se dispondrán para lo aquí dispuesto, reglamentar su funcionamiento y convocar a los interesadas a inscribirse.

Artículo 8°. Política Pública de Nómadas Digitales. El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación y con el apoyo de los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el

Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Trabajo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y las entidades territoriales que sean requeridas, en un plazo máximo de un año, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, formulará la Política Pública de promoción de los nómadas digitales.

La Política Pública deberá revisar, como mínimo, la incorporación de medidas para el aseguramiento en salud, tributarias, acciones para evitar aumentos desmedidos de las tarifas de bienes y servicios, protección del trabajador y la seguridad social, fortalecimiento de las políticas habitacionales, gestión sostenible de los recursos disponibles y programas con enfoque territorial en los que se priorice el desarrollo local, intercambio cultural y se construya un ecosistema de generación de empleo, promoción de la inversión extranjera y un compromiso contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

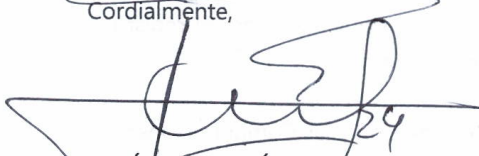
Parágrafo. La mesa interinstitucional podrá contar con el apoyo técnico del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco de sus competencias y funciones.

Artículo 9°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.


De las y los Congresistas,

Cordialmente,

Cordialmente,



JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO
Representante a la Cámara - Valle del Cauca
Partido de la U - Unión por la gente

<p>CÁMARA DE REPRESENTANTES COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SUSTANCIACIÓN INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE</p> <p>Bogotá, D.C., 8 de noviembre de 2024</p> <p>Autorizo la publicación del presente informe de ponencia para segundo debate, el pliego de modificaciones, el texto aprobado en primer debate y el texto que se propone para segundo debate del Proyecto de Ley No. 412 de 2024 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN LOS NÓMADAS DIGITALES Y SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LAS ECONOMÍAS LOCALES, DESARROLLAR ACCIONES PARA LA CONECTIVIDAD URBANA Y RURAL EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p> <p>La ponencia para segundo debate fue firmada por el Honorable Representante JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO.</p> <p>Mediante Nota Interna No. C.S.C.P.-3.6-- 807/24 del 8 de noviembre de 2024, se solicita la publicación en la Gaceta del Congreso de la República.</p>  <p>RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN Secretario</p>
--

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EN SESIÓN DEL DÍA VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2024, AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 412 DE 2024 CÁMARA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN LOS NÓMADAS DIGITALES Y SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LAS ECONOMÍAS LOCALES, DESARROLLAR ACCIONES PARA LA CONECTIVIDAD URBANA Y RURAL EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1. Objeto. La presente ley establece medidas y lineamientos para impulsar la economía de los nómadas digitales y promover equilibrios económicos favorables en el país. También desarrolla disposiciones que buscan garantizar la conectividad urbana y rural, el desarrollo económico y acciones para la difusión del trabajo remoto y teletrabajo en el territorio nacional.

Artículo 2. Definiciones: Para efectos de la presente ley y sus reglamentaciones, se entenderá por nómadas digitales a aquellas personas extranjeras que sin establecer un lugar de trabajo fijo hacen uso de las herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo de sus actividades comerciales y laborales. Estas actividades son realizadas a través de trabajo remoto y/o independiente, incluyendo las modalidades de teletrabajo.

Artículo 3. Principios Rectores. Los municipios, distritos y departamentos donde se identifique la llegada de nómadas digitales propenderán por la aplicación de los principios de sostenibilidad, justicia social, respeto a las diferencias culturales y un nivel de vida adecuado para la distribución equitativa de los bienes y servicios dispuestos en el territorio.

Los mencionados ministerios podrán dar lineamientos a las secretarías de turismo y desarrollo económico de los municipios y distritos para que promuevan el desarrollo de servicios y negocios derivados de la presencia de los nómadas digitales tales como acceso a internet, experiencias turísticas, culturales y gastronómicas, seguros temporales de salud, vida nocturna, productos artesanales, espacios de coworking gratuitos, entre otros.

Artículo 7. Promoción de la oferta para los nómadas digitales. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Relaciones Exteriores dispondrán de portales oficiales existentes para visibilizar las tradiciones y culturas y los programas públicos y privados de atención a los nómadas digitales.

Parágrafo 1. Las plataformas que hagan parte de las acciones diseñadas por el gobierno nacional deberán cumplir con los lineamientos y estándares de la política de gobierno digital y con las condiciones y requisitos que se establezcan para el registro y visibilización en los portales oficiales que se dispongan para tal fin.

Parágrafo 2. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo contarán con seis (06) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para seleccionar los sitios oficiales que se dispondrán para lo aquí dispuesto, reglamentar su funcionamiento y convocar a los interesados a inscribirse.

Artículo 8. Política Pública de Nómadas Digitales. El Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación y con el apoyo de los Ministerios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Trabajo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y las entidades territoriales que sean requeridas, en un plazo máximo de un año, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, formulará la Política Pública de promoción de los nómadas digitales.

La Política Pública deberá revisar, como mínimo, la incorporación de medidas para el aseguramiento en salud, tributarias, acciones para evitar aumentos desmedidos de las tarifas de bienes y servicios, protección del trabajador y la seguridad social,

Las autoridades del orden nacional, departamental, distrital y municipal, garantizarán la adopción de medidas para la protección ambiental, económica y social y la integridad del territorio.

Artículo 4. Registro Público de Nómadas Digitales. Créase el Registro Público de Nómadas Digitales en el cual estarán incluidos todas las personas extranjeras que sin establecer un lugar de trabajo fijo hacen uso de las herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo de sus actividades comerciales y laborales. Este registro será administrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dicho registro deberá contener información relacionada con los posibles lugares en los que se asentará, el tiempo aproximado que permanecerá en cada uno de estos, si cuenta o no con visa V y el origen de sus ingresos para permanecer en el país.

Parágrafo 1. Dentro de los seis (06) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Relaciones Exteriores definirá las metodologías para la identificación y caracterización de los nómadas digitales y el procedimiento para la actualización e inclusión en el registro.

Artículo 5. Conectividad de los territorios urbanos y rurales. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Relaciones Exteriores realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expedición de la presente norma, un estudio técnico que permita identificar las zonas del país a las que llegan los nómadas digitales y diseñará medidas para garantizar la conectividad urbana y rural de estos territorios.

Parágrafo. Las medidas a implementarse deberán propender por la alfabetización digital de los territorios, garantizar la infraestructura digital básica y capacitar a los habitantes del territorio en el manejo de las plataformas digitales.

Artículo 6. Desarrollo de programas de apoyo a la economía local. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo diseñarán programas que incentiven las economías locales de los territorios donde llegan los nómadas digitales. Estos programas deberán priorizar el desarrollo de las actividades tradicionales, la integridad cultural del territorio y la promoción y fortalecimiento de los emprendimientos locales.

fortalecimiento de las políticas habitacionales, gestión sostenible de los recursos disponibles y programas con enfoque territorial en los que se priorice el desarrollo local y se construya un ecosistema de inserción laboral y promoción de la inversión extranjera y un compromiso contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 9. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

CÁMARA DE REPRESENTANTES. -COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. 21 de mayo de 2024.-En sesión de la fecha, fué aprobado en primer debate, y en los términos anteriores, el Proyecto de Ley 412 de 2024 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN LOS NÓMADAS DIGITALES Y SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LAS ECONOMÍAS LOCALES, DESARROLLAR ACCIONES PARA LA CONECTIVIDAD URBANA Y RURAL EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" (Acta No. 042 de 2024) previo anuncio de su votación en sesión ordinaria del día 14 de mayo de 2024, según Acta No. 041 en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que en el citado proyecto siga su curso legal en segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes,

JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO
Presidente

RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario General

CARTAS DE ADHESIÓN

CARTA DE ADHESIÓN DE COAUTORÍA - PROYECTO DE LEY NÚMERO 166 DE 2024 CÁMARA

HONORABLE REPRESENTANTE ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO

por medio de la cual se reglamenta, garantiza y protege el derecho a la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica, y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., noviembre de 2024

Doctor,

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General Cámara de Representantes

E. S. D.

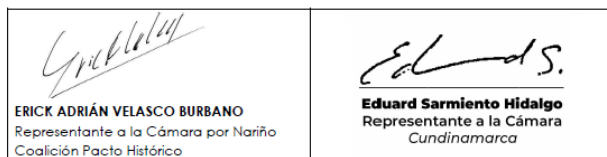
Referencia: Adhesión de coautoría - Proyecto de Ley 166 de 2024 Cámara, por medio de la cual se reglamenta, garantiza y protege el derecho a la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica, y se dictan otras disposiciones.

Cordial saludo,

Actuando en nuestra condición de Representantes a la Cámara, nos permitimos manifestar de manera respetuosa, en el marco de la Ley 5 de 1992, nuestra intención de solicitar la adhesión del Representante a la Cámara Erick Velasco Burbano a la coautoría del **Proyecto de Ley 166 de 2024 Cámara, por medio de la cual se reglamenta, garantiza y protege el derecho a la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica y se dictan otras disposiciones**”, el cual se encuentra cursando actualmente su primer debate en la Comisión Primera de Cámara de Representantes.

Anticipamos nuestra gratitud por la atención que dispense a la presente.

Cordialmente,



CONTENIDO

Gaceta número 1977 - Lunes, 18 de noviembre de 2024

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

Págs.

Informe de ponencia positiva para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado en primer debate por la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes en sesión del 21 de mayo de 2024, en la plenaria de la Comisión Sexta Constitucional de la Cámara de Representantes Proyecto de Ley número 412 de 2024 Cámara, por medio de la cual se regulan los nómadas digitales y se establecen estrategias para fortalecer las economías locales, desarrollar acciones para la conectividad urbana y rural en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones 1

CARTAS DE ADHESIÓN

Carta de Adhesión de coautoría, Proyecto de Ley número 166 de 2024 Cámara, honorable Representante Erick Adrián Velasco Burbano, por medio de la cual se reglamenta, garantiza y protege el derecho a la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica, y se dictan otras disposiciones..... 19